



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00278-2023-OEFA/OAD

Jesús María, 27 de octubre de 2023

VISTOS: La Carta S/N que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con Registro N° 2023-E01-549073 de fecha 19 de octubre de 2023, presentado por **CASAMAR S.A.C.**, con R.U.C. N° **20262895646**; y, el Informe N° 00144-2023-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, el artículo 4° del Reglamento, establece lo siguiente: *“No podrán ser materia del beneficio de fraccionamiento y/o o aplazamiento: a) **Multas coercitivas impuestas por el OEFA**, b) Las multas impuestas por proporcionar información falsa o por ocultar, destruir o alterar información o cualquier tipo de registro o documento que haya sido requerido por el OEFA, c) Multas impuestas por negarse, injustificadamente, a entregar información o por impedir o entorpecer, mediante violencia o amenaza, el ejercicio de las funciones de competencia del OEFA, d) Multa que haya sido rebajada en 25% o 30% en aplicación de la Décimo Primera Regla General sobre el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nro. 038-2013-OEFA/CD, y e) La deuda que hubiera sido materia de fraccionamiento y/o aplazamiento anterior”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 02034-2023-OEFA/DFAI, emitida el 31 de agosto de 2023 y notificada el 20 de setiembre de 2023, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**), sancionó a la empresa **CASAMAR S.A.C.** con una multa coercitiva de 5 UIT por el incumplimiento de la única medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 817-2015-OEFA/DFSAI de fecha 31 de agosto del 2015 y variada mediante Resolución N° 006-2016-OEFA/TFA-SEPIM de fecha 09 de marzo de 2016;

Que, mediante Carta S/N con Registro N° 2023-E01-549073 de fecha 19 de octubre de 2023, **CASAMAR S.A.C.**, presentó la solicitud de fraccionamiento del pago de la multa coercitiva impuesta con Resolución Directoral N° 02034-2023-OEFA/DFAI, solicitando que se fraccione la multa impuesta;

Que, en atención a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 4° del Reglamento y a través de Informe N° 00144-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que la Resolución Directoral N° 02034-2023-OEFA/DFAI, no puede ser objeto de fraccionamiento al contener una multa coercitiva impuesta por el OEFA;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que deniega la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante la Carta S/N ingresada con Registro N° 2023-E01-549073, por **CASAMAR S.A.C.**, con R.U.C. N° **20262895646**, relacionada a la multa coercitiva impuesta por el OEFA, a través de la Resolución Directoral N° 02034-2023-OEFA/DFAI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **CASAMAR S.A.C.**

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeffa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04754400"



04754400